

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2010-MPH/A.

Ayacucho,

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 009 -2010 MPH/CM de fecha 15 de enero del 2010, y;

CONSIDERANDO:

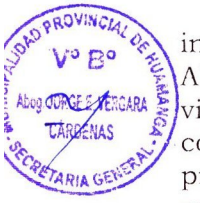
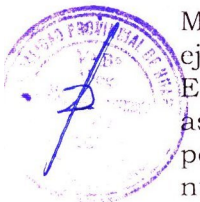
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, **tienen autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, según el artículo 84° numeral 2.3 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Local es competencia para organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, así mismo el ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia como señala el numeral 2.11 del artículo en mención;

Que, es política del Estado elevar los niveles nutricionales de la población infantil del país, para lo cual a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, se viene implementando el Programa Integral de Nutrición (PIN), cuyo objetivo es contribuir a prevenir la malnutrición en niños y niñas hasta los 12 años de edad priorizando a los menores de 0 a 3 años en situación de vulnerabilidad nutricional y mejorando su calidad de vida, contribuyendo a reducir la *Desnutrición Crónica Infantil* y al *Fortalecimiento de las Redes Sociales Locales*;

Que, es conveniente que el Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga, a través de sus Comunidades, Sectores, Centros Poblados y otros participen activamente en la implementación, desarrollo y vigilancia del Programa Integral de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

Nutrición PIN del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES en nuestro distrito, para lo cual es necesario la constitución del Comité de Seguridad Alimentaria y Protección Infantil (COSAPI);

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Concejo Municipal de Huamanga en Sesión Ordinaria por unanimidad, aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA POLITICA MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL Y LA CONSTITUCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y PROTECCION INFANTIL (COSAPI) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER como Política Social de la Municipalidad la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Seguridad Alimentaria en el ámbito territorial del Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- CREE Comité de Seguridad Alimentaria y Protección Infantil (COSAPI) en la Municipalidad Provincial de Huamanga, del Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho. Cuyo objetivo es asegurar la participación de la población Huamanga en la articulación, implementación, desarrollo y vigilancia de los programas integrales de nutrición.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER la organización y funciones del referido Comité dentro de los lineamientos técnicos establecidos por el Programa de Asistencia Alimentaria PRONAA, dentro los 30 días de publicada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, la vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la Ciudad y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) en la misma fecha.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

 
ALCALDIA
Arq. GERMÁN S. MARTÍNEZ CHUCHÓN
ALCALDE